



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2699

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2°, 4° Y 7° DEL DECRETO N° 7.208, DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1990, Y EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 1.039, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Asunción, *22 de junio* de 2004

VISTO: El Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; el Decreto N° 7.208, del 28 de setiembre de 1990, "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República"; y el Decreto N° 1.039, del 26 de noviembre de 2003, "Que modifica diversos artículos del Decreto N° 7.208, del 28 de setiembre de 1990", "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República"; y el Artículo 1°, Incisos a) y b), del Decreto N° 350, del 18 de setiembre de 2003, "Por el cual se reestructura el Regimiento Guardia Presidencial"; y

Nº 636

CONSIDERANDO: Que por mandato del Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional, es atribución del Presidente de la República dirigir la administración general del país.

Que el Gabinete Militar de la Presidencia de la República es un órgano que integra la estructura de la Presidencia de la República, conforme se halla estatuido en el Artículo 1° del Decreto N° 7.208, del 28 de setiembre de 1990.

Que resulta necesario introducir ciertas modificaciones en la composición del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de ajustarla a las exigencias impuestas por las funciones presidenciales y a la vez otorgar a dicho órgano un soporte estratégico y operacional para el mejor cumplimiento de su cometido.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 2699

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2°, 4° Y 7° DEL DECRETO N° 7.208, DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1990, Y EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 1.039, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifican los Artículos 2°, 4° y 7° del Decreto N° 7.208, del 28 de setiembre de 1990, "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 2°.- El Gabinete Militar se compondrá de una Jefatura, Edecanías, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Auditoría Interna, Dirección General de Seguridad, Dirección General de Información, Dirección General de Administración y Finanzas".

"Art. 4°.- Organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

"Art. 7°.- Las funciones correspondientes a los órganos del Gabinete Militar constarán en el Manual de Organización y Funciones, en el Manual de Normas y Procedimientos de Seguridad y en el Reglamento Interno de la Institución".



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° R.699

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y 7º DEL DECRETO N° 7.208, DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1990, Y EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO N° 1.039, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003.

-3-

Art.- 2º.- Modifícase el Artículo 5º del Decreto N° 1.039, del 26 de noviembre de 2003, "Que modifica diversos Artículos del Decreto N° 7.208, del 28 de setiembre de 1990, 'Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República'", y el Artículo 1º, Incisos a) y b), del Decreto N° 350, del 18 de setiembre de 2003, "Por el cual se reestructura el Regimiento Guardia Presidencial", quedando redactado del siguiente modo:

"Art. 5º.- **El órgano de seguridad del Gabinete Militar es la Dirección General de Seguridad".**

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, respectivamente.

Art. 4º.- Comaníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.





Presidencia de la República

Ministerio del Interior

ANEXO DEL DECRETO N° 2.699/04

